

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 319 -2014-MINAGRI-PSI**

Lima, 19 MAYO 2014

**VISTO:**

El Memorando N° 1357-2014-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 16 de mayo de 2014, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, formulada por el Consorcio Huandoval, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Canal de Irrigación El Alto del Distrito de Huandoval, Provincia de Pallasca-Ancash";

**CONSIDERANDO:**

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 016-2013-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 02 de enero de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Huandoval, para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Canal de Irrigación El Alto del distrito de Huandoval, provincia de Pallasca-Ancash", por la suma de S/. 8' 661,700.81, y un plazo de ejecución de 360 días calendario;

Que, con la Carta N° 010-2014-RL-CAL-R, presentada a la Entidad con fecha 30 de abril de 2014, la empresa Contratista solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 por 29 días calendario, sustentándola en la paralización total de la obra causada por lluvias caídas en la zona donde se ejecuta la Obra desde el 01 de marzo al 15 de abril de 2014; asimismo, señala que su solicitud se ampara en lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, y en los artículos 200° y 201° de su Reglamento;

Que, mediante el Informe N° 060-2014-MINAGRI-PSI-DIR-OS/WIV, del 14 de mayo de 2014, el Administrador de Contratos de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha efectuado el análisis y revisión a la solicitud del Contratista, concluyendo que el Contratista no ha cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo, establecido en el artículo 201° del acotado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que establece que "Dentro de los 15 días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor según corresponda", que conforme se advierte, no cumplió el Contratista con el procedimiento antes señalado, al haber presentado su solicitud directamente al PSI; asimismo, con fecha 04 de abril de 2014, se



suscribe la Adenda N° 01 al Contrato de Ejecución de Obra, a través de la cual las partes formalizan la paralización temporal de la Obra desde el 18 de marzo al 15 de abril de 2014, por un periodo total de 29 días calendario, por lo que la fecha prevista de terminó de la misma, se determinara a partir de la fecha de su reinicio, razón por la cual, la causal invocada por el Contratista carece de sustento y es improcedente, por estar prevista en la citada Adenda; por lo que en base a las conclusiones arribadas, el Administrador de Contratos, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 01 por 29 días calendario, solicitada por el Contratista de la Obra;

Que, con el Memorando N° 436-2014-MINAGRI-PSI-OS, del 16 de mayo de 2014, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe del Administrador de Contratos referido precedentemente, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 01, presentada por el Contratista de la Obra;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda declarar improcedente la citada Ampliación de Plazo N° 01, debiendo emitirse la Resolución Directoral correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 094-2014-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Contratista no ha cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo establecido en el artículo 201° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF, y la causal y cuantificación de días que sustentan su pedido, están previstos en la Adenda N° 01 al Contrato de Ejecución de Obra suscrita por las partes, que formalizó la paralización temporal de la Obra, por lo que carece de asidero técnico y legal; por lo que concordante con las conclusiones de los órganos técnicos competentes de la Entidad en los informes precedentes, se recomienda, declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 01, presentada por el Contratista de la Obra;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0155-2014-MINAGRI;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por 29 días calendario presentada por el Consorcio Huandoval, a cargo de la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Canal de Irrigación El Alto del Distrito

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



*Resolución Directoral N° 319 -2014-MINAGRI-PSI*

-2-

de Huandoval, Provincia de Pallasca-Ancash", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Notificar la presente Resolución a la empresa Contratista Consorcio Huandoval, al Supervisor de la Obra, el Ingeniero Rodolfo Teófilo Castillo Menacho, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese.**



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

*Justo Fernando Beingolea More*  
Ing. JUSTO FERNANDO BEINGOLEA MORE  
DIRECTOR EJECUTIVO